



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 017 -2020-GRLL-GGR/GRCTPIP

Trujillo, 21 de diciembre del 2020.

### VISTO:

El Oficio N° 1302-2020 GRLL/GGR/GRCO de fecha 11 de diciembre del 2020 de la Gerencia Regional de Contrataciones, a través del cual se remite el Acta Final de Trato Directo del PIP: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de Educación Inicial y Primaria de la Institución Educativa N° 80392 Andrés Salvador Díaz Sagástegui, Distrito y Provincia de Chepén-La Libertad", SNIP N° 321230 y C.U.I. N° 2283416, el Informe N° 071-2020-GRLL-GRCTPIP/SGPIPR-DRCF de fecha 16 de diciembre del 2020 del Coordinador de Obra y Responsable de Liquidaciones Ing. Daniel Correa Fernández, y el Informe N° 096-2020-GRLL-GRCTPI/SGPIPR-AMA de fecha 21 de diciembre del 2020 del abogado de la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada Alex Medina Alva; y;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 31 de marzo del 2017, el Gobierno Regional La Libertad y el Consorcio Inversionista Ferreyros - UNIMAQ suscribieron el Convenio de Inversión Pública Regional con el objeto de financiar la ejecución del Proyecto de Inversión Pública – PIP: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial y Primaria de la Institución Educativa N° 80392 Andrés Salvador Díaz Sagástegui, Distrito y Provincia de Chepén – La Libertad", SNIP N° 321230 y Código Único de Inversiones N° 2283416 (en adelante el "Proyecto" o "PIP"), conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las Bases del Proceso de Selección N° 012-2013-GRLL/CE-LEY 29230, por un monto total de inversión de S/ 2,007,062.00 (Dos Millones Siete Mil Sesenta y Dos con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario que incluyen: sesenta (60) días calendario por elaboración de Expediente Técnico y doscientos diez (210) calendario por ejecución de obra;

Que, con fecha 21 de febrero del 2017 se suscribió el Contrato N° 002-2017-GRLL-GGR-GRCTPIP, entre la EPS representada por el Arq. Jaime Alberto Ojeda Soto y el Gobierno Regional La Libertad, que tiene por objeto la supervisión de la elaboración del expediente técnico y de la obra del proyecto;

Que, con fecha 01 de junio del 2018 se inició la obra del Proyecto por parte del CONSORCIO INVERSIONISTA FERREYROS-UNIMAQ y la empresa contratista ejecutora EDICAS S.A., y culminó el 02 de marzo del 2019;

Que, con fecha 14 de mayo del 2019 se emitió la RGR N° 005-2019-GRLL-GGR-GRCTPI, a través de la cual se aprobó el Expediente Técnico del PIP de la referencia, asimismo, se aprobó en detalle el presupuesto analítico desconsolidado por objeto del gasto, en el cual se establece que la supervisión de dicho proyecto involucra un gasto de S/ 169,374.50 (ciento sesenta y nueve mil trescientos setenta y cuatro con 50/100 soles);

Que, con fecha 29 de enero del 2020, mediante Carta S/N (Doc. 05653378, Exp. 04754529), ingresada a la Entidad el 31 de enero del 2020, la empresa privada financista remite el expediente de la liquidación a la Entidad;

Que, con fecha 13 de julio de 2020, mediante Oficio N° 185-2020-GRLL-GGR/GRCTPIP, el Gerente Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada ratifica los cálculos sobre la liquidación del proyecto con un saldo a favor del Consorcio de S/ 1,596,056.77, conforme se indica en el Informe N° 36-2020-GRLL-GRCTPIP/SGPIPR-DCF;

Que, con fecha 30 de julio del 2020 el Consorcio Financista ingresó la Carta Notarial S/N (Doc. 05798860, Exp. 04869301), a través de la cual manifiesta que se ha presentado





una controversia respecto al cálculo de la liquidación financiera del Proyecto, por lo cual ingresa su trámite de Solicitud de Trato Directo;



Que, con fecha 11 de agosto del 2020, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 723-2020-GRLL/GOB, la Entidad designó a la Mg. CPC. Sonia Aracely Cruzado Castillo, Gerente Regional de Contrataciones, como representante del Titular de Pliego en el Trato Directo;

Que, con fecha 23 de octubre del 2020, mediante Oficio N° 983-2020-GRLL-GGR-GRCO, la Gerencia Regional de Contrataciones solicita a la Gerencia General Regional, que el Ing. Julio Félix Valeriano Murga, en su calidad de asesor de su gerencia, evalúe el informe complementario presentado por el Consorcio Financista según Carta S/N de fecha 12 de octubre de 2020 (Doc. 05880623, Exp. 04931469) y emita pronunciamiento sobre la pretensión materia de controversia;



Que, con fecha 13 de noviembre del 2020, mediante Informe N° 033-2020-GRLL-GOB/GGR- JFVM suscrito por el Ing. Julio Félix Valeriano Murga, revisa la documentación alcanzada y según los cuadros Resumen de Liquidación Financiera, elaborado por el Consorcio Financista y el Coordinador de Obra, se observa que existe alguna discrepancia en algunos puntos sobre los cuales emitirá opinión, concluyendo en lo siguiente: Se ha determinado que la liquidación financiera del PIP, arroja un saldo a favor del Consorcio Financista ascendente a S/ 1'588,157.39 (Un millón quinientos ochenta y ocho mil ciento cincuenta y siete con 39/100 soles) incluido IGV, con un costo total de S/ 6'730,484.30 (Seis Millones Setecientos Treinta Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 30/100 Soles) incluido IGV;

Que, con fecha 11 de diciembre del 2020 se emitió el Oficio N° 1302-2020 GRLL/GGR/GRCO (Doc. 05966628, Exp. 04994465) de la Gerencia Regional de Contrataciones, a través del cual se remite el Acta Final de Trato Directo del PIP;

Que, con fecha 16 de diciembre del 2020, el Coordinador del PIP Ing. Daniel Correa Fernández emitió el Informe N° 071-2020-GRLL-GRCTPIP/SGPIPR-DRCF, el cual concluye que, mediante Acta de Acuerdo de Trato Directo y con aprobación de las partes se determina que el cálculo de la liquidación financiera del PIP se obtiene un monto final de ejecución de S/ 6'738,383.68 soles (Seis Millones Setecientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Ochenta y Tres con 68/100 Soles) incluido IGV y un saldo a favor del Consorcio Financista de S/ 1'596,056.77 (Un Millón Quinientos Noventa y Seis Mil Cincuenta y Seis con 77/100 soles) incluido IGV. Asimismo, se recomienda derivar el presente informe al área legal de la Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada (SGPIP) con la finalidad que se elabore la resolución de liquidación y la adenda final del Convenio de Ejecución Regional de Obra del PIP;

REGION "LA LIBERTAD"  
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACION TECNICA  
Y PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA  
Ing. DANIEL R. CORREA FERNANDEZ  
COORDINADOR DE OBRA

Que, con fecha 02 de diciembre del 2019 la obra fue recepcionada, suscribiéndose el acta de recepción de obra, contabilizándose a partir del día siguiente el plazo de presentación de la liquidación del Convenio, cumpliéndose el plazo el día 31 de enero del 2020;

Que, teniéndose en cuenta la fecha de presentación 31 de enero del 2020 del expediente de liquidación del Convenio, el plazo para que la Entidad se pronuncie sobre este culminaba el 31 de marzo del 2020; sin embargo, a causa de la promulgación del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo del 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario a partir de las 00:00 horas del día 16 de marzo del 2020, y se dispuso el aislamiento social obligatorio por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Dicho estado de emergencia fue prorrogado sucesivamente por los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, entre otros; siendo que se reanudó el cómputo del plazo para que la Entidad se pronuncie sobre la liquidación a partir del 11 de junio del 2020, en virtud de lo dispuesto mediante el Decreto Supremo N°087-2020-PCM;

Que, en ese sentido, a partir del día 11 de junio del 2020 se contabilizan 16 días calendarios para completar el plazo del que la Entidad dispone para informar a la empresa



privada financista sobre la revisión de la liquidación del PIP, los cuales se cumplían el 27 de junio del 2020;



Que, no obstante, luego de revisar la información alcanzada mediante Carta S/N (Doc. 05653378, Exp. 04754529) ingresada el 31 de enero del 2020, el Ing. Daniel Correa Fernández en su calidad de responsable del área de liquidaciones generó el Informe N° 036-2020-GRLL-GRCTPI/SGPIPR-DRCF de fecha 08 de julio del 2020, a través del cual reitera lo informado mediante Informe N° 032-2020-GRLL-GRCTPI/SGPIPR-DCF, persistiendo las discrepancias en:

- Valorizaciones tramitadas y aprobadas por la entidad.
- Cálculo de los reintegros.
- Mayores gastos generales.
- Deductivos de obra.

Que, asimismo, no se ha corregido las siguientes observaciones indicadas en el numeral 3.3 del Informe N° 032-2020-GRLL-GRCTPI/SGPIPR-DCF, las cuales se detallan a continuación:

- La Memoria descriptiva valorizada adjuntada carece de una correcta elaboración no define el monto de cada partida ejecutada y el monto final del proyecto ejecutado.
- Adjuntan el cuadro de control de valorizaciones; donde se indica que se han tramitado 15 valorizaciones; habiéndose tramitado 14 valorizaciones.
- No adjuntan copias de las valorizaciones tramitadas y canceladas.

Que, con fecha 13 de julio del 2020 se emitió el Oficio N° 185-2020-GRLL-GGR/GRCTPIP a través del cual la Gerencia Regional de Cooperación Técnica comunica al Consorcio Financista la sobre la ratificación de los cálculos de la liquidación del Proyecto con un saldo a favor del Consorcio de S/ 1,596,056.77 conforme se indica en el Informe N° 036-2020-GRLL-GRCTPI/SGPIPR-DCF;

Que, en respuesta al pronunciamiento de la Entidad se tiene que el Consorcio Financista ha ingresado la Carta Notarial de fecha 30 de julio del 2020, a través de la cual manifiesta que se ha presentado una controversia respecto al cálculo de la liquidación financiera del Proyecto, por lo cual ingresa su trámite de Solicitud de Trato Directo (Doc. 05798860, Exp. 04869301);

Que, mediante el Informe N° 033-2020-GRLL-DOB/GGR-JFVM suscrito por el Ing. Julio Félix Valeriano Murga, se revisó la documentación alcanzada y según los cuadros Resumen de Liquidación Financiera elaborados por el Consorcio Financista y el Coordinador de Obra, y concluye que la liquidación financiera del PIP arroja un saldo a favor del Consorcio Financista ascendente a S/ 1'588,157.39 (Un millón quinientos ochenta y ocho mil ciento cincuenta y siete con 39/100 soles) incluido IGV, con un costo total de S/ 6'730,484.30 (Seis Millones Setecientos Treinta Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 30/100 Soles) incluido IGV;

Que, remitida el Acta Final de Trato Directo al Coordinador del PIP al Ing. Daniel Correa Fernández, éste emitió el Informe N° 071-2020-GRLL-GRCTPI/SGPIPR-DRCF, a través del cual concluye que, mediante Acta de Acuerdo de Trato Directo y con aprobación de las partes se determina que el cálculo de la liquidación financiera del PIP se obtiene un saldo a favor del Consorcio Financista por el monto de S/ 1'596,056.77 (Un Millón Quinientos Noventa y Seis Mil Cincuenta y Seis con 77/100 Soles) incluido IGV, por lo cual recomendó derivar el presente informe al área legal de la SGPIP con la finalidad que se elabore la resolución de liquidación y la adenda final del Convenio de Ejecución Regional de Obra del PIP;

Que, el numeral 75.1 del artículo 75 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, establece que "La empresa privada debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución del proyecto, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción del proyecto. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la entidad pública debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la



REGION "LA LIBERTAD"  
GERENCIA REGIONAL DE COOPERACION TECNICA  
Y PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA  
Ing. DANIEL R. CORREA FERNANDEZ  
COORDINADOR DE OBRA



liquidación presentada por la empresa privada o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar a la empresa privada para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes”;

Que, el numeral 75.6 del artículo 75 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, establece que “No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver”; sin embargo, el numeral 86.1 del artículo 86 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, establece que “Las controversias que surjan entre la entidad pública y la empresa privada sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio se resuelven mediante el trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes. El acuerdo al que se llegue tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de la transacción”;



Que, en ese sentido, mediante el Acta Final de Trato Directo concluyó la controversia pendiente entre el Consorcio Financista y la Entidad, por lo cual, contando con dicho acuerdo de Trato Directo y la revisión del Coordinador del PIP al Ing. Daniel Correa Fernández, mediante el Informe N° 071-2020-GRLL-GRCTPIP/SGPIPR-DRCF, se verifica que existe una liquidación definida y aceptada por ambas partes, habiendo usado el mecanismo del Trato Directo para llegar a dicho resultado;

En uso de las atribuciones conferidas, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 171-2018-GRLL/GOB de fecha 25 de enero de 2018, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 310-2018-GRLL/GOB de fecha 22 de febrero de 2018 por el Gobernador Regional que delega al Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, las facultades de aprobar la liquidación de Convenios de Inversión de los proyectos en ejecución en el marco de obras por impuestos efectuado en virtud al Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF, y el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF; y la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y con las visaciones administrativas respectivas;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la liquidación final del Convenio de Inversión Pública Regional para el financiamiento y ejecución del PIP: “Mejoramiento de los Servicios Educativos de Educación Inicial y Primaria de la Institución Educativa N° 80392 Andrés Salvador Díaz Sagástegui, Distrito y Provincia de Chepén–La Libertad”, SNIP N° 321230 y C.U.I. N° 2283416, bajo la modalidad de Obras por Impuestos, ejecutado por el Consorcio Inversionista Ferreyros - UNIMAQ, cuyo valor asciende a S/ 6'738,383.68 soles (Seis Millones Setecientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Ochenta y Tres con 68/100 Soles) incluido I.G.V., conforme con el Anexo que es parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR** el saldo final por la liquidación del Convenio de Inversión Pública Regional para el financiamiento y ejecución del PIP: “Mejoramiento de los Servicios Educativos de Educación Inicial y Primaria de la Institución Educativa N° 80392 Andrés Salvador Díaz Sagástegui, Distrito y Provincia de Chepén–La Libertad”, SNIP N° 321230 y C.U.I. N° 2283416, bajo la modalidad de Obras por Impuestos, a favor del Consorcio Inversionista Ferreyros - UNIMAQ, por el monto de a favor del Consorcio Financista de S/ 1'596,056.77 (Un Millón Quinientos Noventa y Seis Mil Cincuenta y Seis con 77/100 soles) incluido I.G.V., conforme con el Anexo que es parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - INCORPORAR** lo dispuesto en la presente resolución, a través de las respectivas adendas al Convenio de Inversión y al Contrato de los

REGION "LA LIBERTAD"  
GERENCIA REGIONAL DE COOPERACION TECNICA  
Y PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA  
Ing. DANIEL R. CORREA FERNANDEZ  
COORDINADOR DE OBRA



servicios de supervisión. Asimismo, una vez suscritas tales adendas, se debe remitir copia de éstas a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada – DGPPIP, del Ministerio de Economía y Finanzas y a PROINVERSIÓN para conocimiento, dentro del plazo de diez (10) días, conforme lo dispuesto en la Octava Disposición Complementaria y Final del TUO del Reglamento de la Ley 29230.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la

Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto, Sub Gerencia de Programación de Inversiones, Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, a Consorcio Inversionista Ferreyros – UNIMAQ, y a la Entidad Privada Supervisora.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



REGION "LA LIBERTAD"  
GERENCIA REGIONAL DE COORDINACIÓN TÉCNICA  
Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA  
Ing. DANIEL R. CORREA FERNANDEZ  
COORDINADOR DE OBRA



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 017 -2020-GRLL-GGR/GRCTPIP

### ANEXO

PIP: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 80392 ANDRÉS SALVADOR DÍAZ SAGÁSTEGUI, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHEPÉN-LA LIBERTAD", SNIP N° 321230 Y C.U.I. N° 2283416.

| DESCRIPCION  |   | CONVENIO ORIGINAL | R.R.G N°005-2019-GRLL-GGR-GRCTPI. | MONTO DE EJECUCION DE CONVENIO |
|--|---|-------------------|-----------------------------------|--------------------------------|
| <b>A) MONTOS AUTORIZADOS (CONVENIO DE INVERSIÓN)</b> |   | <b>S/.</b>        | <b>2,007,062.00</b>               | <b>7,132,705.51</b>            |
| 1  | INFRAESTRUCTURA                                 | S/.               | 1,260,439.36                      | 6,431,294.49                   |
| 2  | CAPACITACION                                    | S/.               | 61,380.00                         | 61,380.00                      |
| 3  | MITIGACION AMBIENTAL                            | S/.               | 11,500.00                         | 0.00                           |
| 4  | EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO                       | S/.               | 260,699.00                        | 409,064.36                     |
| 5  | SUPERVISION DE OBRA                             | S/.               | 32,996.00                         | 169,374.50                     |
| 6  | GASTOS GENERALES                                | S/.               | 318,455.48                        | 0.00                           |
| 7  | EXPEDIENTE TECNICO                              | S/.               | 61,592.16                         | 61,592.16                      |
| <b>B) MONTOS AUTORIZADOS (REAJUSTES)</b>             |   | <b>S/.</b>        | <b>LIQUIDACION</b>                | <b>236,603.35</b>              |
| 1  | REINTEGRO POR CONTRATO PRINCIPAL                | S/.               |                                   | 230,186.91                     |
| 2  | FACTOR DE LIQUIDACIÓN F - EJECUCION DE OBRA     | S/.               |                                   | 3,425.50                       |
| 3  | FACTOR DE LIQUIDACIÓN V - EJECUCION DE OBRA     | S/.               |                                   | 2,990.93                       |
| <b>C) MAYORES GASTOS GENERALES</b>                   |   | <b>S/.</b>        | <b>LIQUIDACION</b>                | <b>189,033.53</b>              |
| 1  | GASTOS GENERALES POR AMPLIACIONES DE PLAZO N°01 | S/.               |                                   | 130,787.14                     |
| 2  | GASTOS GENERALES POR AMPLIACIONES DE PLAZO N°02 | S/.               |                                   | 58,246.39                      |

REGION "LA LIBERTAD"  
GERENCIA REGIONAL DE COOPERACION TECNICA  
Y PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA  
Ing. DANIEL R. CORREA FERNANDEZ  
COORDINADOR DE OBRA



|   |  |     |                  |                    |                     |
|---|--|-----|------------------|--------------------|---------------------|
| <b>D) DEDUCTIVOS</b>                              |  | S/. |                  | <b>LIQUIDACION</b> | <b>-819,958.71</b>  |
| 1   | PARTIDAS NO EJECUTADAS POR MODIFICACIONES APROBADAS/DUPLICIDAD DE PARTIDAS/EQUIPOS DE SEGURIDAD NO ENTREGADOS. | S/. |                  | -601,480.21        |                     |
| 2   | COMPONENTE( CAPACITACION) NO SUSTENTADO EN LA LIQUIDACION  | S/. |                  | -49,104.00         |                     |
| 3   | COMPONENTE(SUPERVISION) NO SUSTENTADO EN LA LIQUIDACION  | S/. |                  | -169,374.50        |                     |
| <b>MONTO FINAL DE EJECUCION</b>                   |  | S/. | <b>(A+B+C+D)</b> |                    | <b>6,738,383.68</b> |
| <b>E) MONTO DE CIPRL TRAMITADOS Y RECUPERADOS</b> |  | S/. |                  |                    | <b>5,142,326.91</b> |
| 1   | CPRL PRIMER TRIMESTRE DE EJECUCION   | S/. |                  | 1,923,025.54       |                     |
| 2   | CPRL SEGUNDO TRIMESTRE DE EJECUCION  | S/. |                  | 696,791.80         |                     |
| 3   | CPRL TERCER TRIMESTRE DE EJECUCION   | S/. |                  | 849,671.75         |                     |
| 4   | CPRL CUARTO TRIMESTRE DE EJECUCION   | S/. |                  | 1,672,837.82       |                     |
| 1   | <b>TOTAL COSTOS RECALCULADOS</b>   | S/. |                  |                    | <b>6,738,383.68</b> |
| 2   | <b>TOTAL COSTOS CPRL RECUPERADOS</b>   | S/. |                  |                    | <b>5,142,326.91</b> |
| <b>SALDO A FAVOR DEL FINANCISTA</b>               |  | S/. |                  |                    | <b>1,596,056.77</b> |

REGION "LA LIBERTAD"  
 GERENCIA REGIONAL DE COOPERACION TECNICA  
 Y PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA  
 Ing. DANIEL R. CORREA FERNANDEZ  
 COORDINADOR DE OBRA